



Nº 0044-DG-HONADOMANI-SB/2016

# Resolución Directoral

Lima, 18 de Febrero de 2016.

Visto, el Expediente N° 02350-16 y Nota Informativa N° 023-DEA.HONADOMANI.SB.2016; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009.DG.HONADOMANI.SB/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, se delega facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que se pasa a detallar:

- Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procesos de Selección;
- Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección;
- Suscribir Compromisos de Pago con personas naturales, por deudas provenientes de servicios Hospitalarios brindados a Pacientes que no pueden cancelar adeudos contraídos con el HONADOMANI-SB a la fecha del alta hospitalaria; siempre que cuenten con informe favorable del Servicio de Trabajo Social e informe de deuda por cobrar emitido por la Oficina de Economía, dando cuenta a la Dirección General;

Que, el artículo 8° del inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N°30225, concordante con su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión;

Que, asimismo el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF establece, que cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones, en otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento;

Que, el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índoles administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, Así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Nota Informativa N° 023-DEA.HONADOMANI.SB.2016 de fecha 11 de Febrero de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace de conocimiento al Director General que mediante Resolución Directoral N° 0009-DG-HONADOMANI-SB-2015, se delegó facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; sin embargo, de





de acuerdo a las últimas modificaciones establecidos de la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el Reglamento de la Ley aprobado por D.S N° 350-2015-EF; solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 0073.DG.HONADOMANI.SB.2016, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral de delegación de facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, en este contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y artículo 11° inciso f) "Suscripción de Contratos" del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" las siguientes funciones:

- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección.
- Aprobar la conformación de Comités Especiales Ad Hoc o permanente.
- Suscribir compromisos de pago con personas naturales, por deudas provenientes de servicios hospitalarios brindados a pacientes que no pueden cancelar adeudos contraídos con el Hospital.
- Asimismo, señala que las referidas delegaciones comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en cada caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, a través del Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°0009.DG.HONADOMANI.SB/2013, de fecha 21 de Enero de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

- EWVP/JCVO  
c.c.
- DEA
  - OEPE
  - OEI
  - OL
  - OE
  - DAT
  - STS
  - OAJ
  - OCI
  - Archivo

